1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	N/A
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	N/A	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el plan Anual de Adquisiciones	N/A	
Código BPIN No.	No aplica	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Julio 28 de 2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Carlos Andrés Vizcaino Tesillo	
Dependencia solicitante:	**SECRETARIA PRIVADA ALCALDIA DE BARRANQUILLA**	
Tipo de Contrato:	Otro	**Otro: Comodato**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2.SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Los fines del Estado concurren de forma general hacia el propósito del bienestar general, por lo que la actividad estatal es una sola así las funciones estén divididas debido a temas jurídicos, políticos y administrativos. Por lo tanto, los poderes no pueden actuar como componentes aislados, deben cooperar entre sí. Así mismo, dentro de las funciones institucionales de la Secretaría Privada del Distrito de Barranquilla se encuentran: • Coordinar con el Despacho del alcalde las tareas y asuntos de las dependencias de la Administración y partes interesadas en la dirección, organización y control de la acción administrativa distrital orientada hacia el cumplimiento de las competencias constitucionales, la misión y políticas distritales. • Dirigir, coordinar y controlar las relaciones y actividades interinstitucionales entre el despacho del alcalde, corporaciones, instituciones, personas y demás entidades. • Proponer proyectos que propendan por el mejoramiento continuo de los servicios y la satisfacción de las necesidades de la comunidad dentro del ámbito de su actuación. • Promover la observancia de las políticas prescritas y el logro de los objetivos y las metas trazadas por la Administración Distrital. El Artículo 331 de nuestra carta magna dispone: "ARTICULO 331. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Por su parte el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral quinto como función de los alcaldes: "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. De otro lado la ley 489 de 1998 artículo 6°; prevé: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*; el artículo 95 de la ley ibídem establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".* La constitución política en su Artículo 355 dispone: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades*

	de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Al reglamentar el tema mediante el decreto 092 de 2017, se dispuso: " *Las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: a) que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan nacional o seccional de desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana".* Que son fines del estado conforme a lo consagrado en el artículo 2 de la constitución política: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"". En cumplimiento de los cometidos constitucionales es deber del Estado, propender por la protección de todas las personas residentes en Colombia, especialmente a la población vulnerable, brindando herramientas para la realización de actividades de asistencia social enfocadas a la atención y formación de jóvenes en riesgo. En virtud de las consideraciones expuestas, se requiere la suscripción de un contrato de comodato sobre un inmueble de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en la calle 17 #33-62, e identificado con la Referencia Catastral No. 080010106000009120015000000000 y Matricula Inmobiliaria No. 040-169978 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el cual cuenta con un área de 2.500 M2. El cual será destinado para el funcionamiento del Centro de atención y la realización de actividades de asistencia social enfocadas a la atención y formación de jóvenes en riesgo para la ejecución del proyecto denominado "El Patio".
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	***"ENTREGAR EN PRÉSTAMO DE USO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 040-169978 Y REFERENCIA CATASTRAL 010609120015000".***
3.2.2Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Descripción** **1** \| **95101800** \| **Lotes de Terrenos Gubernamentales**
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Para cumplir con el objeto del presente Contrato de Comodato el Distrito (COMODANTE), entregará en calidad de préstamo de uso a SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL- CARITAS, los siguientes bienes inmuebles de propiedad del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual será destinado para el funcionamiento del Centro de atención y formación de Jóvenes en riesgo "El Patio". **N°** \| **NOMBRE** \| **REFERENCIA CATASTRAL** \| **DIRECCIÓN** \| **MATRÍCULA INMOBILIARIA** \| **ÁREA EN METROS CUADRADOS** 1 \| LOTE REBOLO \| 01-06-0912-0015-000 \| CALLE 17 # 33-62 \| 040-169978 \| 2500
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No Aplica
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	El proyecto no requiere de autorizaciones, permisos o licencias para su ejecución
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	

3.3.1Obligaciones del Comodatario:	El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), para lo cual EL COMODATARIO se compromete a vigilar el bien, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. 2. Efectuar por su cuenta y riesgo el mantenimiento, adaptaciones, reparaciones y o mejoras que requieran los bienes para su normal funcionamiento y desarrollo del objeto del contrato, previa aceptación por parte de EL COMODANTE. Así como realizar las revisiones periódicas de los bienes y servicios del inmueble. 3. Permitir, por parte de EL COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. 4. Mantener el bien entregado en comodato en perfecto estado de limpieza y mantenimiento general del inmueble, para lo cual utilizará su propio personal logístico. 5. Hacer el mantenimiento locativo necesario durante el término del contrato. 6. Proveer los equipos, muebles y enseres necesarios para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objeto del contrato de comodato. 7. Recibir mediante acta y por inventario con indicación expresa del área y bienes que la integran y suscribir dicha acta. 8. Restituir los bienes entregados en comodato dentro de los cuarenta y cinco (45) días corrientes, al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones previstas en el contrato de comodato o de las situaciones establecidas en el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. 9. Atender las observaciones y recomendaciones que en materia administrativa y de funcionamiento, adelante la instancia encargada de la administración del equipamiento y/o el supervisor del presente contrato. 10. Abstenerse de realizar reformas en la estructura del área asignada o cualquier mejora estructural del área, sin la debida autorización escrita del comodante a través del supervisor del contrato designado. 11. Efectuar las previsiones presupuestales y legales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. 12. Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique el DISTRITO a través de los supervisores, dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación. 13. Reparar los daños que sufran los bienes del Distrito, su propio personal y/o terceros, ocasionados por la ejecución del presente contrato, salvo que se deriven del uso legítimo de los bienes entregados en comodato, asumiendo los gastos ordinarios, como quiera que corresponden al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y la obligación de conservarla en buen estado (gastos de conservación). 14. No modificar la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato, es decir, para el funcionamiento del Centro de atención y formación de jóvenes y supervisar su correcta utilización. 15. Informar a EL COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos en un término máximo de dos (2) días hábiles. 16. Velar por el cuidado y custodia del inmueble recibido en comodato, de manera que se hará cargo de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), o pérdida total del mismo con cargo a las pólizas de Seguros que maneja EL COMODATARIO. 17. Velar por el cabal cumplimiento de las condiciones de realización y evolución del presente Contrato.

	18. Designar un funcionario de enlace que permita mantener una comunicación eficiente con el DISTRITO. 19. Cumplir con todas las obligaciones de Ley.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla (Comodante):	El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregar el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en el estado en que se encuentra tal y como lo conoce y acepta EL COMODATARIO. 2. Vigilar que no se modifique la destinación del bien inmueble entregado en comodato, ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización previa y escrita del comodante los bienes muebles que se encuentran en él. 3. Asumir el costo de los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, gas combustible y vigilancia. 4. Entregar a EL COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización. 5. Requerir a EL COMODATARIO para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada en el contrato. 6. **EL COMODANTE** conserva sobre el bien dado en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al **COMODATARIO.** 7. Facilitar los medios necesarios para que el **COMODATARIO**, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El artículo 2200 define el contrato de comodato en los siguientes términos: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."* La ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración: Artículo 38º.- "*Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".* De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	En razón a la naturaleza de gratuidad que reviste el presente contrato no existe afectación presupuestal alguna.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	N/A
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	N/A
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	N/A
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	los documentos requeridos para la suscripción del Comodato son los siguientes: - Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin ánimo de Lucro con fecha de expedición la cual no debe ser superior a treinta (30) días. - Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal. - Estatutos de Conformación de la Entidad sin Ánimo de Lucro. - Registro único tributario de la Dian (RUT). - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para el Representante Legal y para la Persona Juridica. - Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica para el Representante Legal y para la Persona Juridica. - Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policia Judicial del Representante Legal. - Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policia Judicial del Representante Legal. - Certificacion de afiliación y pago al regimen de seguridad social integral y/o Parafiscales suscrito bien sea por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal. - En caso de que la certificación anterior sea expedida por parte del Revisor Fiscal se deberá aportar: - Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. - Focotopia de la Tarjeta Profesional. - Certificado actualizado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. - Certificacion bancaria.	
3.6.1.2 Experiencia	N/A	
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica	
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica	
3.6.2. Factores de Evaluación	No Aplica	
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No Aplica	
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.	
3.8 Garantías:	No Aplica	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	Carlos Andres Vizcaino Tesillo
	Identificación del funcionario:	1.140.832.961
	Cargo:	**Asesor de Despacho**
	Dependencia:	**SECRETARIA PRIVADA DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	**El plazo de ejecución de este contrato será hasta el primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Este plazo podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes previa suscripción del documento respectivo y no se prorroga automáticamente, para efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes	
3.11 Liquidación del Contrato	EL DISTRITO, será el responsable de la liquidación del contrato de comodato en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007 y el Artículo 164, literal j de la Ley 1437 de 2011 CCA, o las normas que lo modifiquen.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	**No Aplica**	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	

FIRMA:	
NOMBRE:	Carlos Andrés Vizcaino Tesillo
CARGO:	**ASESOR DE DESPACHO- SECRETARIA PRIVADA**
Proyectó:	Karam Nassif Abuita Correa

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Interno	Selección	Operacional	Incumplimiento de condiciones y/o requisitos por parte del comodatario	No realización del contrato	1	5	[6	Alto	Comodatario	Revisión de la documentación para verificar que la misma es clara, precisa y no induce a error	1	1	2	Bajo	No, toda vez que no se suscribe el contrato	Comodatario

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
2	General	Interno	Ejecución	De la Naturaleza	Desastres naturales, temblores, terremotos etc.	Daño y/o afectaciones parciales o totales del inmueble dado en comodato	1	5	6	Alto	Comodatario	Mantener pólizas que amparen la estabilidad del Inmueble	1	1	2	Bajo	Si, toda vez que en caso de presentarse el siniestro se desvirtúa completamente el objeto contratado	Comodante